

**Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se establecen las condiciones de gestión aplicables a la aportación realizada por el Ayuntamiento de Madrid a la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., para la ejecución de actuaciones financiadas con cargo a los Fondos Next Generation EU en el marco de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano.**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante, PRTR) por el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021.

Las medidas que se recogen en el PRTR cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, articulándose en torno a cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes se desarrollan a través de diez políticas palanca que, a su vez, integran 30 componentes.

Por Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE nº 201, de 23 de agosto de 2021, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

Dichas bases fueron modificadas mediante la Orden TMA/354/2022, de 25 de abril, publicada en el BOE nº 99, de 25 de abril de 2022 que modificó la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto.

Mediante Orden Ministerial del 21 de julio de 2022, cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 178, de 26 de julio de 2022, se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU. Esta Orden fue modificada el 20 de octubre de 2022.

A través de este programa se instrumenta parte de la inversión 1 de la componente 1 de este Plan.

Por Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 17 de julio de 2023 se concedieron las ayudas de la convocatoria 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del PRTR. A la anterior convocatoria concurrió el Ayuntamiento de Madrid, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 22 de septiembre de 2022.



En virtud de esta orden y de la solicitud de participación, se otorgó al Ayuntamiento de Madrid una ayuda de 64.487.366,55 euros para la realización de 6 actuaciones.

De las 6 actuaciones relacionadas en la Orden ministerial de concesión de ayudas de la mencionada convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en las siguientes tres actuaciones corresponde su ejecución a la EMT, entidad cuyo capital es cien por cien de titularidad pública, son las siguientes:

- P12\_L2-20220921-1: Ampliación de Cobertura de Bici MAD (servicio público de alquiler de bicicletas)
- P16\_L2-20220921-1: Adquisición de autobuses propulsados con energías cero emisiones
- P10\_L2-20220921-1: Instalación de puntos de recarga eléctrica para flotas de autobuses y adaptación de centros de operaciones

En noviembre de 2022, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido al Ayuntamiento de Madrid en concepto de anticipo de la ayuda concedida en el marco de la citada convocatoria, la cantidad de 101.292.423,75 euros, importe correspondiente a la anualidad de 2022.

Durante 2023, el Ministerio transferirá la cantidad restante, es decir, 48.770.426,25 euros.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid ha transferido a EMT en el ejercicio 2022 40.713.476,80 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 001/150/44110/74561

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configuró el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por su parte, mediante Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, se establecieron las instrucciones aclaratorias sobre la delimitación de la entidad ejecutora y sobre la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos en el marco del sistema del PRTR.

El apartado tercero de la Resolución 1/2022, dispone que, en el ámbito local, son entidades ejecutoras del PRTR todas las entidades locales contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que tengan asignado un subproyecto; esto es, cuando reciban fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR, con independencia de la naturaleza del instrumento jurídico empleado.

El apartado cuarto establece que las entidades ejecutoras del PRTR podrán valerse de otras entidades del sector público para llevar a cabo acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y dirección de la entidad ejecutora. Dichas entidades del sector público no tendrán la consideración de entidades ejecutoras del PRTR, sino que su participación en el mismo tendrá, a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, un carácter meramente instrumental.

En el caso de que la entidad ejecutora decida asignar a otra entidad del sector público la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR de las que sea responsable, esta unidad deberá tener personalidad jurídica propia distinta de la entidad ejecutora y actuar como mera entidad instrumental de la misma. Por ello, ésta



última deberá asegurarse de que dicha entidad instrumental participante cumple con los requisitos que expresamente se recogen en el apartado cuarto, punto 3. Estos requisitos y cuantos otros adicionales establezca la entidad ejecutora, deberán constar en el instrumento jurídico por el que se transfieran recursos económicos y obligaciones de cumplimiento.

De conformidad con Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad la EMT se integra, dentro de la estructura municipal, a través del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

El presente Decreto constituye el instrumento jurídico a través del cual se establecen las condiciones de gestión de la aportación realizada.

Así, en virtud de todo lo anterior y de conformidad con el apartado 17 del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, que faculta al titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo,

## **DISPONGO**

### **PRIMERO.- Asignación de las actuaciones a la EMT para su ejecución.**

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, se asignan a la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT), que cuenta con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar y autonomía de gestión, las siguientes actuaciones, incluidas en la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 17 de julio de 2023 por la que se concedieron las ayudas de la convocatoria del 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al Ayuntamiento de Madrid:

- P12\_L2-20220921-1: Ampliación de Cobertura de BiciMAD (servicio público de alquiler de bicicletas)
- P16\_L2-20220921-1: Adquisición de autobuses propulsados con energías cero emisiones
- P10\_L2-20220921-1: Instalación de puntos de recarga eléctrica para flotas de autobuses y adaptación de centros de operaciones.

La EMT es conocedora de los proyectos asignados y de los requisitos y condiciones necesarios para su adecuada ejecución y actuará como entidad instrumental.

### **SEGUNDO.- Identificación de las aportaciones realizadas para cada actuación.**

El Ayuntamiento de Madrid ha transferido a EMT en el ejercicio 2022: 40.713.476,80 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 001/150/44110/74561



### **TERCERO.- Identificación de las aportaciones dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.**

Las actuaciones identificadas se financiarán, en parte, con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia transferidos al Ayuntamiento de Madrid desde el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano.

Se ha procedido a efectuar el traspaso de dichos créditos a la EMT, quedando afectados a la financiación de las actuaciones descritas, y a la contribución al cumplimiento de los objetivos que le asigne el Ayuntamiento de Madrid de los establecidos para la medida C1.I1.: "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 2021.

### **CUARTO.- Compromisos adquiridos por la EMT como consecuencia de las aportaciones realizadas.**

La aceptación de dichos créditos por parte de la EMT, mediante el oportuno reconocimiento del ingreso en sus estados financieros, implica el compromiso expreso de esta entidad de destinar los mismos a la financiación de las actuaciones antes relacionadas en el apartado primero del presente decreto, de cumplir con las condiciones de gestión establecidas en el siguiente apartado así como proceder a la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, en los casos en los que así procediese.

### **QUINTO.- Enumeración de las condiciones de gestión aplicables a las aportaciones realizadas.**

La EMT estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones de gestión de las aportaciones realizadas:

- a) Se compromete, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la entidad ejecutora a desarrollar las medidas contenidas en el Plan y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.
- b) Se compromete a facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y en su caso la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR.
- c) Se compromete a cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los



principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV. En este sentido, la EMT se encuentra adherida al Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 22 de marzo de 2022, asumiendo el compromiso de difundirlo entre su personal.

- d) Se compromete a realizar el análisis *ex ante* del riesgo de conflicto de interés detallado en la Orden HFP/55/2023, de 25 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones que pusiera en marcha para acometer las actuaciones enumeradas en el dispositivo primero.
- e) Se compromete a garantizar una adecuada pista de auditoría, conservando los documentos de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- f) Se compromete al cumplimiento de cualquier otra obligación derivada de la ejecución del PRTR o de las instrucciones que pueda dictar la Autoridad Responsable en ejecución del mismo.

#### **SEXTO.- Comunicación.**

Se ordena la comunicación, para su conocimiento y efectos, del presente decreto a la EMT.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

*Firmado electrónicamente*  
**EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO  
DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

